

otra calificación que la que ya se ha adelantado y, como lógica consecuencia, en el supuesto de que se estimaran sujetos al impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, habrán de quedar amparados—según esa razonable interpretación—por la exención que el artículo XX, número 3), del vigente Concordato concede a las dotaciones del Cuito y Clero a que se refiere el artículo XIX del mismo.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas las inscripciones nominativas números 86 y 87, Deuda Perpetua Interior 4 por 100, a favor, respectivamente, del Clero de la Diócesis de Santander y de las Monjas de la Diócesis de Santander.

Madrid, 15 de noviembre de 1969.—El Director general, José María Tejera Victory.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 5 de enero de 1970.

SORTEO DE «EL NIÑO»

- 1 premio de 40.000.000 de pesetas, para el billete número 48233
Vendido en Vélez-Málaga.
- 2 aproximaciones de 350.000 pesetas cada una, para los billetes números 48232 y 48234.
- 99 centenas de 50.000 pesetas cada una, para los billetes números 48201 al 48300, ambos inclusive (excepto el 48233).
- 599 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 33
- 5.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 3
- 1 premio de 15.000.000 de pesetas, para el billete número 56374
Vendido en Madrid.
- 2 aproximaciones de 227.500 pesetas cada una, para los billetes números 56373 y 56375.
- 99 centenas de 50.000 pesetas cada una, para los billetes números 56301 al 56400, ambos inclusive (excepto el 56374).
- 1 premio de 5.000.000 de pesetas, para el billete número 06993
Vendido en Barcelona, Santander, Rota, San Sebastián, Bilbao, Madrid, Baracaldo y reserva.
- 1 premio de 5.000.000 de pesetas, para el billete número 54496
Vendido en Totana.
- 1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 00366
Vendido en Cádiz, Gijón, Valencia, León, Bilbao, Madrid y reserva.
- 1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 10313
Vendido en Madrid, Salamanca, Burgos, León, Torrelavega, Barcelona y reserva.
- 1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 18749
Vendido en Madrid, Sevilla, Barcelona, Jaén, Santander, Zaragoza y reserva.
- 1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 26117
Vendido en Barcelona.
- 1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 32160
Vendido en Barcelona y Elda.
- 1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 44217
Vendido en Alicante y Horta.
- 1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 47936
Vendido en Málaga.
- 18 premios de 250.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:

3087 6348 7177

1.320 premios de 50.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:

040	324	503	679	852	959
092	387	513	760	855	966
105	392	533	803	859	—
271	427	571	838	874	—

Esta lista comprende 3.149 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 5 de enero de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 15 de enero de 1970.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de enero, a las doce horas de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de ocho series de 60.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 42.000.000 de pesetas en 8.725 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras)	4.000.000
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras)	2.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras)	1.000.000
3 de 250.000 (tres extracciones de 5 cifras)	750.000
18 de 50.000 (tres extracciones de 4 cifras)	900.000
1.800 de 10.000 (treinta extracciones de 3 cifras).	18.000.000
2 aproximaciones de 110.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	220.000
2 aproximaciones de 55.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	110.000
2 aproximaciones de 30.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	61.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
599 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	5.990.000
5.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	5.999.000
8.725	42.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas, numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas, se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán respectivamente a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 250.000 pesetas, inclusive, en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los de los premios primero, segundo y

tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero se entenderá, que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 10.000 pesetas se entenderá, que si cualquiera de los premios primero segundo o tercero, correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante y con el formato habitual se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que está establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 5 de enero de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956 para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María de las Mercedes Serrano Jiménez, Francisca Sáez Valera, Milagros Yagüe San Juan, María Rosa León Barea y María Teresa Jiménez Martín, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco».

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de enero de 1970.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 29 de noviembre de 1969 por la que se proroga por un año el nombramiento de los representantes de los usuarios de aguas para riegos, abastecimiento de poblaciones y aprovechamientos hidráulicos en la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Tajo, designados en la Orden de 1 de septiembre de 1967.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1968 y a propuesta de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se nombraron los Vocales de la misma en representación de los usuarios para riegos, abastecimiento de poblaciones y aprovechamientos hidroeléctricos, teniendo tales designaciones la validez de un año prorrogable por este

Departamento, según establece la Orden ministerial de 21 de abril de 1967.

Transcurrido el período para el que fueron nombrados y a propuesta de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Tajo,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por un año el nombramiento de los representantes de los usuarios de aguas para riegos, abastecimiento de poblaciones y aprovechamientos hidroeléctricos en la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Tajo, designados en la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1967.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1969.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la Comunidad de Aguas «Jee» para alumbramiento de aguas subterráneas en monte de propios del Ayuntamiento de Vilaflor (Tenerife).

La Comunidad de Aguas «Jee» ha solicitado autorización para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Vilaflor (Tenerife), y

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros del 21 de noviembre de 1969, ha resuelto:

A) Convalidar la resolución de 15 de octubre de 1961 por la que se otorgó a don Manuel Escobar Frías, autorización para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Vilaflor, número 7 del catálogo provincial.

B) Autorizar a la Comunidad de Aguas «Jee» para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Vilaflor (Isla de Tenerife), mediante un tramo de galería de una sola alineación de 2.000 metros de longitud y rumbo, referido al Norte verdadero, de 38 grados centésimales, que comienza al final de la galería que tiene autorizada, es decir, a los 2.500 metros de la bocamina que está emplazada en el paraje denominado barranco de Hoya Oscura, a la cota 1.490 metros sobre el nivel del mar, en aquel término municipal, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras de continuación se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Francisco López de Góicochea, en Santa Cruz de Tenerife y noviembre de 1955, con un presupuesto total de 1.085.720 pesetas, en tanto no se oponga a las presentes autorización y condiciones, quedando autorizado el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características esenciales de la autorización.

2.ª El depósito ya constituido del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de monte de propios quedará en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de ocho años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante su construcción como de su explotación, estarán a cargo del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta al expresado Servicio Hidráulico del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, acta que deberá ser aprobada por la superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regímenes y cauces de las aguas, ni perjudiquen los intereses de particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores.

6.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos, dando inmediatamente cuenta de ello, hasta que se instale un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.